ADENDA No. 2

CONTRATO DE CONSULTORÍA

CONTRATO PARA ASISTENTE DE EMPADRONAMIENTO I.

Contrato No. PACPV/SIEHH – 046-2013

Nosotros por una parte **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN,** mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Químico, y de este domicilio con identidad número 0801-1955-04480, nombrado como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, mediante acuerdo ejecutivo No. 008-2010, de fecha 17 de febrero de 2010 emitido por el Presidente Constitucional de la República denominada de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **DIANA MELÉNDEZ CORTÉS** mayor de edad, Licenciada en Economía con Maestría en Población y Desarrollo, con tarjeta de identidad número 0801-1962-00294, quien en adelante se denominará el **CONSULTOR**, hemos el presente **Adenda No. 2** al Contrato **No. PACPV/SIEHH – 046-2013**, de acuerdo a los términos siguientes:

CONSIDERANDO QUE:

1. En CID/CHO/2895/2013 fechada el 04 de octubre de 2013, se brindó No Objeción a la ampliación del contrato de este consultor, firmándose la Adenda No. 1 basada en el contrato **No. PACPV/SIEHH-046-2013**, entre el Instituto Nacional de Estadística, ente ejecutor del Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda 2012 y Sistema Integrado de Encuestas de Hogares de Honduras y el Consultor para la ejecución de la consultoría Asistente de Empadronamiento I.

2. Según la Adenda No. 1, se estableció reformar la Cláusula No. 4, la que se redactó así::

   4. PLAZO. *El CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales durante el período que se iniciará el 03 de junio al 30 de septiembre de 2013 al 30 de noviembre de 2013 o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir*

posteriormente por escrito, es entendido que el periodo de contratación incluye dos meses como periodo de prueba.

3. Es necesario realizar una ampliación a la fecha de finalización del contrato, ya que se requieren los servicios del consultor hasta el 31 de diciembre de 2013, ya que se requiere durante la primera quincena del mes de noviembre ejecutar el proceso de re-empadronamiento conforme a los resultados del análisis de cobertura y lo anterior implica que parte de noviembre y el mes de diciembre del año en curso, se tendrá que organizar todos los archivos e informes de cierre del empadronamiento.

4. Esto conlleva también a aumentar el presupuesto de esta consultoría la que se modificó con un monto de L. 31,526.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEÍS LEMPIRAS EXACTOS), que resulta del pago al consultor de un mes de extensión del contrato, lo que se modificará en la *Cláusula No. 8 Precio del Contrato.*

POR CUANTO LAS PARTES ACUERDAN:

Primero: Modificar la **Cláusula *No. 4. PLAZO***, la que queda de la siguiente manera:

- El CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales durante el período que se iniciará el 03 de junio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, es entendido que el periodo de contratación incluye dos meses como periodo de prueba.

Segundo: Modificar la **Cláusula *No. 8. PRECIO DEL CONTRATO***: El valor mensual por honorarios profesionales de esta consultoría no varía, por lo que este será de una mensualidad de L. 31,526.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEÍS LEMPIRAS EXACTOS) siendo el valor final de la consultoría de L. 218,580.00.

Tercero: La presente Adenda forma parte integral del contrato precitado y sustituye cualquier párrafo, cláusula o condición que contravenga el mismo. El orden jerárquico de aplicabilidad deberá ser el mismo asignado al Documento de Contrato.

En fe de lo cual ambas partes se manifiestan de acuerdo con el presente Adenda de contrato y firman para constancia en dos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de noviembre de dos mil trece.

RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN
Ministro de Ciencia y Tecnología
Director del Instituto Nacional de Estadística

DIANA MELÉNDEZ CORTÉS
Consultor